



SERVICIO SALUD ARICA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIALISTAS  
LAF/ECD/DLV/JME

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA INGRESO 2019", DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"**

EXENTA N° 1200 /

ARICA, 23 MAY 2019 **COP**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, D.L. N° 2763/79; DFL 1/2015 y su Reglamentos aprobado por D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al

Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en Artículo 5° Titulo III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan

4° Que, conforme a lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Arica requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2019, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el Artículo 18° del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

6° Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, y quedando disponibles becas de formación de especialistas.

7° Que, conforme con lo anterior dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2019, para médicos cirujanos para el ingreso a especialización del Servicio de Salud Arica, en virtud del Decreto N°507 de 1990 "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; cuyo texto es el siguiente:

**APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISOS DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD ARICA INGRESO 2019"  
DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"**

#### **1.- Antecedentes y Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1°:**

El Servicio de Salud Arica, en adelante también el "Servicio", llama a postular al Proceso de Selección para acceder a cupo en programas de especialización año 2019, para médicos cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2012 y el 30 de abril del año 2018 y contratados por el Art. 9° de la Ley N° 19.664 o Ley N°19.378 o Ley N°15.076, donde se encuentra la siguiente beca de Especialidad a concursar:

ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	CUPO	SERVICIO DE SALUD - PAO	DURACION PAO
NEUROLOGIA ADULTOS	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	3 AÑOS	1	SEVICIO DE SALUD ARICA	6 AÑOS

##### **Artículo 2°:**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:
  - Anexo N°1: "Cronograma".
  - Anexo N°2: "Carátula de Presentación de Postulación".
  - Anexo N°3: "Formulario de Postulación al Servicio de Salud Arica".
  - Anexo N°4: "Detalle de Documentación entregada".
  - Anexo N° 5: "Declaración Jurada".
  - Anexo N° 6: "Formulario de Trabajos Científicos".
  - Anexo N° 7: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".
  - Anexo N°8: "Formulario Desempeño Laboral y/o Asistencial".
  - Anexo N° 9: "Formularios de Cartas de Reposición y/o Apelación".

### **Artículo 3°: Normativa**

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N°11 de la Ley N° 19.664 de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; Art. N°43 del DFL N°1 del año 2001 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N°19.664; Decreto Supremo N°507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

### **Artículo 4°: Definiciones**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se conviene en las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el Artículo 43 de la Ley N°15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

**Becario:** Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud. La jornada de desempeño del becario será de 44 hrs. semanales.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**Comisión de Reposición:** Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

**Comisión de Apelación:** Está conformada por el Director(a) del Servicio de Salud de Arica, o en su defecto quien ella designe para esto, quien tendrá la función de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de inhabilidad. No se podrá acompañar ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados en el concurso.

**PAO:** Periodo Asistencial Obligatorio, es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso al menos igual a la duración de la beca.

**Departamento:** Sección de Formación del Servicio de Salud Arica, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

**APS:** Atención Primaria de Salud.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación.

**EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Ministro:** Ministro de Salud.

**Postulante:** Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de enero de 2012 y el 30 de abril de 2018 y contratado por el Art. 9° de la Ley N°19.664, por la Ley N°15.076 o por la Ley N°19.378.

**Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización para médicos cirujanos, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Arica.

**Servicio de Salud:** Servicio de Salud Arica.

**Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

#### **Artículo 5°: Plazos**

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas a los siguientes correos electrónicos: [jorge.manriquez@saludarica.cl](mailto:jorge.manriquez@saludarica.cl) o [marcela.silva.r@saludarica.cl](mailto:marcela.silva.r@saludarica.cl) o bien al fono: 58-2204700 de la Sección de Formación del Servicio de Salud Arica.

## **2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes**

#### **Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases**

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud de Arica, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Arica, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N° 788/2000.

#### **Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes**

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad chilena, para ello deberán presentar una fotocopia de la cédula de identidad certificada ante notario. Los extranjeros por su parte deberán presentar una copia de su cédula de identidad certificada ante notario y junto con ello presentar certificado de residencia definitiva en Chile certificada ante notario.
- Ser médico cirujano titulado entre el 1° de enero de 2012 y el 30 de abril de 2018, adjuntando certificado de egreso extendido por la Universidad o Centro de Formación reconocido por el Estado de Chile que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN) o su equivalente. Cabe señalar, que los Médicos Cirujanos que cuenten con título

extranjero revalidado en Chile, se considerará la fecha de titulación y no la revalidación.

- Haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), secciones teórica y práctica, para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el País.
- Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- No haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación (Anexo F, Declaración Jurada simple), a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud, para lo cual deben adjuntar resolución emitida por la Subsecretaría o Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia y término de la beca sin sanciones correspondiente.
- Contar con al menos un contrato vigente bajo las Leyes N°s 19.378 o 15.076 o del artículo 9° de la Ley N° 19.664.
- Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo a lo indicado en los artículos 8° y 9° de las presentes Bases.
- Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases
- Requisitos específicos para aquellos postulantes contratados por la ley N° 19.378 o por el artículo 9 de la ley N° 19.664:

Los postulantes que estén contratados por la ley N° 19.378 o por el artículo 9° de la ley N° 19.664, deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años, contados al 30 de abril de 2019, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de salud municipal.

Tratándose de los funcionarios contratados por el art. 9° de la Ley 19.664, se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio debe certificar que desarrolló labores de esa naturaleza.

- Requisitos específicos para aquellos postulantes contratados por la Ley N° 15.076: Además de cumplir con los requisitos señalados en el punto anterior, deben cumplir con las siguientes condiciones:
  - a) Ser profesionales con menos de 35 años de edad.
  - b) Tener más de 4 y menos de 5 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 30 de abril de 2019.
  - c) Tratándose de profesionales titulados en el extranjero, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

**Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.**

### **3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones**

#### **Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes**

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las

presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica, ubicada en Avda. 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, Segundo piso, en el plazo indicado en el **Anexo N°1 "Cronograma"**.

Dicha documentación deberá estar contenida en una carpeta, en la que, deberá ser entregada en un sobre cerrado y acompañado de **2 copias del Anexo N°2 "Caratula de Presentación de Postulación"**. Una de estas copias del anexo debe quedar pegada en el sobre, la otra será timbrada por Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica y será el comprobante de entrega del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Aquellas postulaciones que no se presenten debidamente archivadas y numeradas, podrán ser declaradas inadmisibles fundado en el Artículo 10°, letra c) de las presentes bases.

No se admitirá el reemplazo o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Arica: [www.saludarica.cl](http://www.saludarica.cl), para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra con lápiz azul para distinguir los originales. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato

**Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos que no sean legibles, se tendrá por no presentado.**

#### **Artículo 9°: Contenido de la carpeta para la Postulación.**

Todos los documentos contenidos en la carpeta de postulación, deben cumplir con lo siguiente:

Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión, en caso que corresponda.

Los documentos que presente el postulante como antecedentes y requieran como requisito ser firmados por la autoridad competente (jefes de personal, subdirectores de Recursos Humanos o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud o municipios según corresponda, podrán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Caratula de Presentación de Postulación (Anexo N° 2), 2 copias, una pegada en el sobre de postulación y la otra será timbrada y devuelta como comprobante de postulación.
2. Formulario de Postulación (Anexo N°3) de las presentes Bases, debidamente completo y firmado por el postulante (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
3. Detalle de la Documentación entregada (Anexo N°4).
4. Copia legalizada ante notario de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia

definitiva en Chile si corresponde (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).

5. Certificado de Título Original extendido por la Universidad respectiva, que incluya nota o Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario. (Se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática). Para los profesionales titulados en el extranjero se homologará el porcentaje de aprobación del EUNACOM. Aquellos certificados de título que no indiquen nota, deberán ser acompañados de un certificado extendido por la autoridad académica correspondiente, acreditando nota final obtenida. (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)

Aquellos profesionales titulados en el extranjero, adicionalmente deberán adjuntar: certificación de reconocimiento o revalidación de su título por las autoridades legales competentes o aprobación del EUNACOM y escala de evaluación de su respectiva universidad, con nota máxima y nota mínima de aprobación.

6. Certificado (estampilla) que acredite aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
7. Certificado impreso de la inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>. (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
8. Declaración Jurada Simple (Anexo N°5). Firmado, solo en caso de corresponder adjuntar Resolución de Terminación de beca sin sanción original o fotocopia legalizada.
9. Certificado/s de antigüedad laboral o Relación de Servicio.
10. Formulario de Trabajos Científicos (Anexo N°6) con los respectivos Certificados que acrediten los Trabajos Científicos.
11. Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento (Anexo N°7), acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada.
12. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

**NOTA:** Todos los Anexos deben ir debidamente completados cuando corresponda.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, ser legibles y sin enmendaduras.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias certificadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

#### **Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación**

La revisión de los requisitos de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases, quienes en primer lugar, deberán verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de lo señalado en el Artículo N° 7 Requisitos de los Postulantes.
- b) Ausencia de los antecedentes indicados en los numerales de 2, 4, 5, 6 y 7 del Artículo 9° de las presentes bases.
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las

postulaciones.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

**Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas que la comisión decida adoptar para tales efectos.**

#### 4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

##### **Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector(a) de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien ésta designe que la represente para este Concurso, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector (a) de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica, o el funcionario a quien ésta designe
- c) Un representante de la Directiva del Colegio Médico Regional.
- d) El encargado de Formación del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, realizar la convocatoria, así como también todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar las Actas y obtener las firmas de asistentes. Las Actas deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones.  
  
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
  - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
  - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y



el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

- 4) Resolver Reposiciones que se presenten con motivo de la evaluación, y elevar los antecedentes a la Dirección del Servicio de Salud, cuando corresponda.

Estas comisiones sesionarán con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles recursos de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocatoria y coordinación de llamados a viva voz para la asignación de beca.

#### **Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación**

##### **A) Rubros a calificar en el proceso:**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	62
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Trabajos Científicos	08
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	10
RUBRO 5: Desempeño Laboral y/o Asistencial	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

##### **B) Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará como criterio de desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de prelación:

RUBRO 5: Desempeño Laboral y/o Asistencial
RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

**Si persistiera la igualdad, el desempate se realizará por criterios que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.**

## RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 62,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación.

Se calculará el equivalente a la nota, y se otorgará el 85% del puntaje del valor correspondiente según tabla N° 1.

**TABLA N° 1**

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	39,95	5,02	44,46	5,53	48,98	6,04	53,50	6,55	58,01
4,01	35,52	4,52	40,03	5,03	44,55	5,54	49,07	6,05	53,59	6,56	58,10
4,02	35,61	4,53	40,12	5,04	44,64	5,55	49,16	6,06	53,67	6,57	58,19
4,03	35,69	4,54	40,21	5,05	44,73	5,56	49,25	6,07	53,76	6,58	58,28
4,04	35,78	4,55	40,30	5,06	44,82	5,57	49,33	6,08	53,85	6,59	58,37
4,05	35,87	4,56	40,39	5,07	44,91	5,58	49,42	6,09	53,94	6,6	58,46
4,06	35,96	4,57	40,48	5,08	44,99	5,59	49,51	6,1	54,03	6,61	58,55
4,07	36,05	4,58	40,57	5,09	45,08	5,6	49,60	6,11	54,12	6,62	58,63
4,08	36,14	4,59	40,65	5,1	45,17	5,61	49,69	6,12	54,21	6,63	58,72
4,09	36,23	4,6	40,74	5,11	45,26	5,62	49,78	6,13	54,29	6,64	58,81
4,1	36,31	4,61	40,83	5,12	45,35	5,63	49,87	6,14	54,38	6,65	58,90
4,11	36,40	4,62	40,92	5,13	45,44	5,64	49,95	6,15	54,47	6,66	58,99
4,12	36,49	4,63	41,01	5,14	45,53	5,65	50,04	6,16	54,56	6,67	59,08
4,13	36,58	4,64	41,10	5,15	45,61	5,66	50,13	6,17	54,65	6,68	59,17
4,14	36,67	4,65	41,19	5,16	45,70	5,67	50,22	6,18	54,74	6,69	59,25
4,15	36,76	4,66	41,27	5,17	45,79	5,68	50,31	6,19	54,83	6,7	59,34
4,16	36,85	4,67	41,36	5,18	45,88	5,69	50,40	6,2	54,91	6,71	59,43
4,17	36,93	4,68	41,45	5,19	45,97	5,7	50,49	6,21	55,00	6,72	59,52
4,18	37,02	4,69	41,54	5,2	46,06	5,71	50,57	6,22	55,09	6,73	59,61
4,19	37,11	4,7	41,63	5,21	46,15	5,72	50,66	6,23	55,18	6,74	59,70
4,2	37,20	4,71	41,72	5,22	46,23	5,73	50,75	6,24	55,27	6,75	59,79
4,21	37,29	4,72	41,81	5,23	46,32	5,74	50,84	6,25	55,36	6,76	59,87
4,22	37,38	4,73	41,89	5,24	46,41	5,75	50,93	6,26	55,45	6,77	59,96
4,23	37,47	4,74	41,98	5,25	46,50	5,76	51,02	6,27	55,53	6,78	60,05
4,24	37,55	4,75	42,07	5,26	46,59	5,77	51,11	6,28	55,62	6,79	60,14
4,25	37,64	4,76	42,16	5,27	46,68	5,78	51,19	6,29	55,71	6,8	60,23
4,26	37,73	4,77	42,25	5,28	46,77	5,79	51,28	6,3	55,80	6,81	60,32
4,27	37,82	4,78	42,34	5,29	46,85	5,8	51,37	6,31	55,89	6,82	60,41
4,28	37,91	4,79	42,43	5,3	46,94	5,81	51,46	6,32	55,98	6,83	60,49
4,29	38,00	4,8	42,51	5,31	47,03	5,82	51,55	6,33	56,07	6,84	60,58
4,3	38,09	4,81	42,60	5,32	47,12	5,83	51,64	6,34	56,15	6,85	60,67
4,31	38,17	4,82	42,69	5,33	47,21	5,84	51,73	6,35	56,24	6,86	60,76
4,32	38,26	4,83	42,78	5,34	47,30	5,85	51,81	6,36	56,33	6,87	60,85
4,33	38,35	4,84	42,87	5,35	47,39	5,86	51,90	6,37	56,42	6,88	60,94
4,34	38,44	4,85	42,96	5,36	47,47	5,87	51,99	6,38	56,51	6,89	61,03
4,35	38,53	4,86	43,05	5,37	47,56	5,88	52,08	6,39	56,60	6,9	61,11
4,36	38,62	4,87	43,13	5,38	47,65	5,89	52,17	6,4	56,69	6,91	61,20
4,37	38,71	4,88	43,22	5,39	47,74	5,9	52,26	6,41	56,77	6,92	61,29
4,38	38,79	4,89	43,31	5,4	47,83	5,91	52,35	6,42	56,86	6,93	61,38
4,39	38,88	4,9	43,40	5,41	47,92	5,92	52,43	6,43	56,95	6,94	61,47
4,4	38,97	4,91	43,49	5,42	48,01	5,93	52,52	6,44	57,04	6,95	61,56
4,41	39,06	4,92	43,58	5,43	48,09	5,94	52,61	6,45	57,13	6,96	61,65
4,42	39,15	4,93	43,67	5,44	48,18	5,95	52,70	6,46	57,22	6,97	61,73
4,43	39,24	4,94	43,75	5,45	48,27	5,96	52,79	6,47	57,31	6,98	61,82
4,44	39,33	4,95	43,84	5,46	48,36	5,97	52,88	6,48	57,39	6,99	61,91
4,45	39,41	4,96	43,93	5,47	48,45	5,98	52,97	6,49	57,48	7	62,00
4,46	39,50	4,97	44,02	5,48	48,54	5,99	53,05	6,5	57,57		
4,47	39,59	4,98	44,11	5,49	48,63	6	53,14	6,51	57,66		
4,48	39,68	4,99	44,20	5,5	48,71	6,01	53,23	6,52	57,75		

4,49	39,77	5	44,29	5,51	48,80	6,02	53,32	6,53	57,84
4,5	39,86	5,01	44,37	5,52	48,89	6,03	53,41	6,54	57,93

### Fórmula de equivalencias de calificaciones extranjeras a calificaciones nacionales:

$$\frac{(Nota\ máx.\ Chile - Nota\ mín\ Chile)}{(Nota\ máx.\ extranjera - Nota\ mín\ extranjera)} \times [Nota\ Postulante - Nota\ mín.\ extr.] + Nota\ mín.$$

\*Entiéndase "Nota Mínima" como Nota Mínima de Aprobación.

### RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a la tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado. Para aquellos postulantes que hayan rendido su EUNACOM, el año 2012 y hayan sido calificados con el concepto de "APROBADO", se otorgará un puntaje único 4.

La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

**TABLA N° 2**

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	5,1	68	6,8	85	8,5
52	5,2	69	6,9	86	8,6
53	5,3	70	7,0	87	8,7
54	5,4	71	7,1	88	8,8
55	5,5	72	7,2	89	8,9
56	5,6	73	7,3	90	9,0
57	5,7	74	7,4	91	9,1
58	5,8	75	7,5	92	9,2
59	5,9	76	7,6	93	9,3
60	6,0	77	7,7	94	9,4
61	6,1	78	7,8	95	9,5
62	6,2	79	7,9	96	9,6
63	6,3	80	8,0	97	9,7
64	6,4	81	8,1	98	9,8
65	6,5	82	8,2	99	9,9
66	6,6	83	8,3	100	10,0
67	6,7	84	8,4		

**Importante:** Los postulantes deberán presentar certificado de Examen único nacional, el cual deberán obtener como mínimo un resultado de 51 puntos (requisito de admisibilidad). De lo contrario el profesional no podrá continuar en el proceso.

### RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 8,00)

Para el otorgamiento de puntajes en este rubro se considerarán como trabajos científicos la Categoría 1 "Trabajos publicados en Revistas con comité editorial" y Categoría 2 "Trabajos comunicados en Congresos Científicos", presentando Anexo y certificación de respaldo correspondiente:

Categoría 1 Trabajos publicados en Revistas con comité editorial (2 puntos por trabajo)  
Anexo N° 6

Se considerará como trabajo científico en este rubro, todo aquel que haya sido publicado en revista o boletín, indexado y con el comité editorial. No se otorgará puntaje a colaboración en confección de manuales.

Para efectos de puntuación, no se considerarán borradores de trabajos, excepto trabajos que se encuentren en la categoría 2.1.2 "por publicar".

Serán requisito los siguientes documentos, que el postulante deberá adjuntar según cada caso:

2.1.1 Trabajo publicado en revista o boletín impreso

- Fotocopia legalizada de resumen o abstract de la publicación original en la revista que cumple con la definición señalada en el primer párrafo del presente apartado, es decir, que se trate de una revista o boletín, indexado y con comité editorial.

2.1.2 Trabajo publicado en revista o boletín online.

- Fotocopia legalizada del resumen o abstract del trabajo publicado
- Link de publicación vigente a la fecha de revisión de la comisión

2.1.3 Trabajo aceptado por publicar en revista o boletín online o impreso.

- Fotocopia simple del borrador del trabajo.
- Carta o certificado de aceptación por comité editorial de revista, original o fotocopia legalizada. No se aceptará correo electrónico como documento que respalde dicha información.

Se puntuará los trabajos publicados hasta el 31 de enero de 2019 a excepción del punto 2.1.3, donde se considerarán trabajos aceptados, los que se calificarán con el 50% del puntaje (1 punto).

Categoría 2 Trabajos comunicados en Congresos Científicos. (1 punto por trabajo)  
Anexo N° 6

Se considerarán los trabajos aceptados y presentados en congresos científicos y congresos científicos de estudiantes, jornadas o simposios, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso (no se aceptarán borradores), y certificado original o copia legalizada de este que acredite su participación.

En caso de que se trate de un certificado en formato electrónico, es imprescindible que se incluya algún medio de verificación válido a la fecha de revisión por la comisión (código de verificación, código de barras, el link del sitio web que contenga los autores u otro).

En el caso de que el congreso no cuente con libro de resumen, se deberá adjuntar un certificado del comité organizador que aclare este punto. Además debe adjuntar el trabajo completo expuesto timbrado por el comité organizador.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participantes, encuestador, coordinador de investigación u otro.

En caso de que una revista médica haga publicación de trabajos científicos presentados en congreso u otros, se considerará como trabajo científico de congreso para efectos de puntaje.

El postulante tiene la obligación de notificar todos los trabajos en el anexo, en caso contrario no se otorgará puntaje.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero en su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso, sin perjuicio

de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

Se aceptará como plazo límite de presentación en trabajos científicos el 31 de enero del 2019. Las fechas de publicaciones o presentaciones deben ser concordantes tanto en el anexo, como en el certificado, si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

**TABLA N° 3**

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	2 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	1 puntos (por cada trabajo)

**RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 10,00)**

Se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acrediten la actividad, deberán indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica. En caso de no especificar el tipo de hora, será considerada como hora pedagógica.

El postulante para este rubro deberá presentar el Anexo N°7, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial).

Se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (Código QR, Código de Verificación u otro equivalente).

**TABLA N° 4**

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,67	41	1,37
21	0,70	42	1,40
22	0,73	43	1,43
23	0,77	44	1,47
24	0,80	45	1,50
25	0,83	46	1,53
26	0,87	47	1,57
27	0,90	48	1,60
28	0,93	49	1,63
29	0,97	50	1,67
30	1,00	51	1,70
31	1,03	52	1,73
32	1,07	53	1,77
33	1,10	54	1,80
34	1,13	55	1,83
35	1,17	56	1,87

36	1,20	57	1,90
37	1,23	58	1,93
38	1,27	59	1,97
39	1,30	60	2,00
40	1,33		

#### **RUBRO 5: DESEMPEÑO LABORAL Y/O ASISTENCIAL (Puntaje Máximo 10,00)**

El postulante debe presentar el Anexo N°8, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Hoja de Vida Funcionaria y/o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH o encargado de personal del establecimiento correspondiente.

El certificado otorgado por el establecimiento correspondiente debe indicar Ley bajo la cual está contratado (Ley 19.664, Ley 15.076, Ley 19.378), fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral.

El tiempo de desempeño será sumado entre sí hasta el 31/03/2019, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Los postulantes recibirán 0,17 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalentes a 10 puntos como se muestra en la Tabla N°5.

**TABLA N°5**

MES	PUNTAJE	MES	PUNTAJE	MES	PUNTAJE
1	0.17	21	3.50	41	6.83
2	0.33	22	3.67	42	7.00
3	0.50	23	3.83	43	7.17
4	0.67	24	4.00	44	7.33
5	0.83	25	4.17	45	7.50
6	1.00	26	4.33	46	7.67
7	1.17	27	4.50	47	7.83
8	1.33	28	4.67	48	8.00
9	1.50	29	4.83	49	8.17
10	1.67	30	5.00	50	8.33
11	1.83	31	5.17	51	8.50
12	2.00	32	5.33	52	8.67
13	2.17	33	5.50	53	8.83
14	2.33	34	5.67	54	9.00
15	2.50	35	5.83	55	9.17
16	2.67	36	6.00	56	9.33
17	2.83	37	6.17	57	9.50
18	3.00	38	6.33	58	9.67
19	3.17	39	6.50	59	9.83
20	3.33	40	6.67	60	10.00

#### **Artículo 13°: Listado Provisorio**

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de RRHH, del Servicio de Salud Arica, deberá confeccionar un "Listado Provisorio" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Arica, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

#### **5.- de las impugnaciones**

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la comisión de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición deberá ser presentada por escrito y dirigida a la Comisión de Evaluación dentro del plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma"

Ahora bien, para la Apelación se deberá realizar por escrito en presentación dirigida a la Dirección del Servicio de Salud Arica, según plazos estipulados en Cronograma adjunto.

Para ambos casos se deberá adjuntar el Anexo N°9 "Formularios de Cartas de Reposición y Apelación", en sobre cerrado, y entregarlos únicamente en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica, ubicada en Avda. 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, Segundo piso, indicando en su carátula lo siguiente:

• **Reposición o Apelación (según corresponda) al "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA INGRESO 2019".**

• **Junto al nombre completo del postulante.**

No se considerarán las presentaciones formuladas fuera del plazo de impugnación según sea el caso.

#### **Artículo 14°: Reposición**

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente. **NO se considerará información nueva.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección de RRHH del Servicio de Salud Arica, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

#### **Artículo 15°: Comisión de Apelación.**

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Director(a) del Servicio de Salud de Arica o quien éste designe quien actuará como presidente de la Comisión de Apelación.

Esta comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas o que los postulantes, de acuerdo con las normas indicadas en las presentes bases, consideren que su ubicación en el listado de preseleccionados no se ajusta a dichas normas.

La comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de las respectivas reclamaciones según Cronograma Anexo N°1.

Cabe señalar, que la Apelación no podrá acompañar ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados en el concurso. Por consiguiente, solo podrán aclarar antecedentes que se hubiesen presentado dentro de plazo de presentación establecido en las presentes Bases.

Lo anterior, con el apoyo de la Subdirección de RRHH del Servicio de Salud Arica, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Arica, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

Por último, la decisión de la Comisión una vez resueltas las apelaciones, será irrevocable.

## 6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

### **Artículo 16°.**

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante "Un único LLAMADO A VIVA VOZ", en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases. El lugar se informará oportunamente a los postulantes por medio de correo electrónico, a la casilla electrónica informada en la carátula de postulación.

El llamado se hará de acuerdo al listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes personalmente, o representados por un tercero que exhiba un poder escrito (simple) otorgado para tal efecto, acepten el cupo de especialización en el centro formador de su preferencia entre los que se ofrezcan.

**Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde, perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivo, debiendo esperar al término del llamado para eventualmente poder tomar un cupo de especialización.**

Durante el llamado a viva voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará a la Comisión de Evaluación a solicitar el abandono del recinto, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción a prioridad.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

Corresponderá al Servicio de Salud Arica dictar la correspondiente Resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso.

En el caso que el postulante seleccionado no cumpla con algún requisito de ingreso a la administración pública, la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica tomará contacto con el postulante siguiente según listado definitivo del concurso, situación que se repetirá cuantas veces sea necesario para cumplir con los requisitos indicados y aceptación definitiva del cargo por parte de uno de los postulantes.

### **Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Beca**

Los postulantes que opten por aceptar una Beca se incorporarán al Servicio de Salud Arica en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) en calidad de **Becario** y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley N°15.076; Decreto N°507 de 1990, "Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

### **Artículo 18°:**



Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Sección Formación y Desarrollo de Especialistas del Servicio de Salud Arica, ubicada en Calle Arturo Prat # 305, 1er piso.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

Una vez finalizado el llamado a viva voz, el Servicio de Salud Arica deberá informar, a través de oficio, los resultados del proceso al Departamento de Capacitación, Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

## **II.- ANEXOS**

### **ANEXO N°1**

#### **CRONOGRAMA**

**Nota:** La presentación de los antecedentes y/o impugnaciones, se realizará en la **Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica**, ubicada en Avda. 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, Segundo piso, de la ciudad de Arica. Horario de Atención: Lunes a Jueves de 08.30 horas a 17:38 horas. Viernes de 08:30 horas a 16:00 horas.

Todos los plazos de estas Bases son de **días hábiles**, por tanto, no corren en días sábados,

PROCESO	FECHA	DIAS HABLES
Publicación Aviso "El Mercurio"	26/05/2019	1(DOMINGO)
Recepción de antecedentes	27/05/2019 al 05/06/2019	8
Comisión Evaluación	06/06/2019	1
Puntajes Provisorios	07/06/2019	1
Recepción de Antecedentes para Reposición y Apelación	10/06/2019 al 11/06/2019	2
Comisión de Reposición y Apelación	12/06/2019	1
Puntajes Definitivos	13/06/2019	1
Llamado Viva Voz de la Beca	14/06/2019 desde las 08:30 hrs.	1
Inicio de funciones en Centro Formador	17/06/2019	1

domingos ni festivos.

## ANEXO N°2

**CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION**

POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD ARICA

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
e-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	
Universidad de Egreso	
Fecha de titulación	

Timbre  
Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica.

**Nota:** el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica.

### ANEXO N°3

FORMULARIO DE POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD ARICA

N° de Folio



Descripción	Anexo	N° de Hojas Enviadas
Carátula de presentación de la postulación	2	
Formulario de Postulación	3	
Detalle de la Documentación Entregada	4	
Copia simple de la cédula de identidad o certificado de residencia definitiva en Chile si corresponde	-	
Certificado de inscripción en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud	-	
Declaración Jurada Simple	5	
RUBRO 1: Calificación Médica Nacional Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN)	-	
RUBRO 2: EUNACOM Certificado de aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM)	-	
RUBRO 3: Trabajos Científicos Formulario Trabajos Científicos.	6	
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	7	
RUBRO 5: Desempeño Laboral y/o Asistencial Certificado/s de antigüedad laboral o Relación de Servicio	8	

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.**

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

## ANEXO N° 5

### DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo \_\_\_\_\_,

RUN \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

## ANEXO N° 6

### FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: \_\_\_\_\_

#### ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____

ii)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____

iii)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____

iv)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____

v)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido: _____







## ANEXO N° 9

### Formato de carta de Presentación de Reposición

#### **SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

<b>SOLICITUD DE REPOSICIÓN:</b>				
<b>RUBRO N°</b>		<b>Puntos otorgados</b>		<b>Puntos esperados</b>
<b>Argumentación:</b>				
<b>RUBRO N°</b>		<b>Puntos otorgados</b>		<b>Puntos esperados</b>
<b>Argumentación:</b>				
<b>RUBRO N°</b>		<b>Puntos otorgados</b>		<b>Puntos esperados</b>
<b>Argumentación:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Firma y RUT (del postulante)**

#### **NOTA:**

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.
- Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente. NO se considerará información nueva.

Formato de Carta de Apelación

DR/A. SR./A.

.....  
**DIRECTOR(A) SERVICIO DE SALUD ARICA**  
**PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

<b>SOLICITUD DE APELACION:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Firma y RUT (del postulante)**

**NOTA:**

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos.
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

2° **LLÁMASE** a proceso de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en Establecimientos de Servicio de Salud Arica ingreso 2019, a médicos cirujanos, regidos por el Decreto 507 de 1990, del Ministerio de Salud.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



**ERIKA OJEDA LINFORD**  
**MINISTRO DE FE**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Ministerio de Salud (MINSAL). Ubicado en Mac-Iver N° 541 Of. 206, piso 2, Santiago Centro.
- Directores de Servicios de Salud del País (28).
- Presidente Regional Colegio Médico, Dr. Victor Vera Muñoz.
- Dirección, Servicio de Salud Arica.
- Subdirección de Gestión Asistencial, Servicio de Salud Arica.
- Dirección de Atención Primaria, Servicio de Salud Arica.
- Jefa Depto. Asesoría Jurídica, Servicio de Salud Arica.
- Jefe Depto. Auditoría, Servicio de Salud Arica.
- Jefa Depto. Desarrollo de las Personas, Servicio de Salud Arica.
- Encargado Sección Formación, Servicio de Salud Arica.
- **Oficina de Partes, Servicio de Salud Arica.**